CIA S.A.
COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS

Asunción, 23 de diciembre del 2022

Señor
Ing. César Núñez Yeger – Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva esq. Alberdi.
Presente

Nota Nº: 97/22
Referencia: LLAMADO MOPC N° 41/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES. - ID 363.573
Objeto: Pedido de prórroga de plazo. Contratista Consorcio Arrecife (Lote 5-Guairá).

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación a la Nota de fecha 02/diciembre/2022 cuya copia se adjunta, a través de la cual el Contratista del Lote 5 - Consorcio Arrecife manifiesta *"solicitar el desplazamiento del cronograma de ejecución de las Obras del Contrato de la Referencia por lluvias y sus consecuencias en el periodo comprendido entre los meses de agosto/2022 a noviembre/2022, totalizando 65 (sesenta y cinco) días de prórroga"* y además *"un desplazamiento adicional de 15 (quince) días por causas de las inundaciones registradas en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022, que impidieron de sobremanera el desarrollo normal de las actividades en pista"*.

Al respecto, se recuerda lo establecido en la cláusula CGC 19.2 de las Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 19.2	*Se agrega:* ***i) Límite de las inclemencias climáticas que ocasionan una prórroga del plazo de terminación:*** *El Fiscalizador y la Contratista registrarán los días de lluvias y evaluarán su incidencia en base al siguiente esquema:* *a) Serán considerados como causales de modificación del plazo de terminación, los días de lluvias iguales o mayores a 10 mm acumuladas en 24 horas ocurridas y documentadas a través de la estación pluviométrica de la zona de obra (instalada por el contratista a ser controlada por la Fiscalización); recién desde que éstas superen en total 18 días acumulados dentro del período Trimestral de análisis...* *b) En caso de eventos naturales extraordinarios (precipitaciones superiores a 80 mm en 24 horas, inundaciones, crecidas de ríos, otros), que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal de obra, los mismos deberán ser asentados y documentados en forma inmediata en libro de obras para los fines de análisis y consideración correspondiente por parte de la Fiscalización y posterior aprobación de la DCV, si corresponde, como evento compensable.*

En virtud a dicha cláusula, al criterio adoptado en la Nota Nº70/22 (se considera que por cada día de inclemencia climática corresponde un día de prórroga) y conforme documentación arrimada por el Contratista, se tiene:

PERIODO DE ANÁLISIS TRIMESTRAL	Días de Lluvia = > 10 mm (1)	Días prorrogables (según cláusula CGC 28.2) (2) = (1)	Días de exceso de Humedad posterior a lluvias > 80 mm (3)	SUBTOTAL DE DÍAS PRORROGABLES (4) = (2) + (3)
Desde el 01/08/2022 hasta el 31/10/2022	21	21	0	21
			TOTAL	**21**

Obs.:
- Aún quedarán por computar las eventuales inclemencias climáticas y sus consecuencias registradas a partir del 01/11/2022 en adelante.

Ing. Antonio N. Pangrazio
Director de Fiscalización

Además, esta Fiscalización ha evaluado los días de inclemencias climáticas menores a 80 mm *-que si bien no se enmarcan estrictamente dentro los alcances de las disposiciones del Contrato como causales de prórroga-* pero que también generaron días posteriores con exceso de humedad lo cual razonablemente los convierte en días no laborables. En ese sentido, y conforme a los registros presentados se tiene:

PERIODO DE ANÁLISIS	Días de exceso de Humedad posterior a lluvias < 80 mm
Desde el 01/08/2022 hasta el 31/10/2022	30
TOTAL	**30**

En consecuencia, esta Fiscalización concluye que dentro de lo estrictamente establecido en los alcances de cláusula CGC 19.2 de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra la cantidad días de prorrogables por el efecto de las inclemencias climáticas en el periodo en cuestión es de 21 (veintiún) días.

Sin embargo, ante una eventual consideración por parte de la Superioridad del MOPC de la situación de hecho (paralización de trabajos por exceso de humedad) generada por los días de lluvias menores a 80 mm (cuya cuantificación arroja 30 días improductivos), esta Fiscalización no tendría reparos para dar curso favorable al pedido de prórroga de 51 días solicitado por el Consorcio Contratista Arrecife para el periodo de análisis en cuestión, salvo mejor parecer.

Por otra parte, con relación al pedido de prórroga de 15 días por causa de inundaciones, esta Consultora encargada de los Servicios de Fiscalización se permite mencionar nuevamente que no se puede desconocer que se han producido en el sector del Puente sobre el arroyo Mitay (Prog. 9+500 del tramo 2) situaciones de inundación (se adjuntan copias de libros de Obras y registro fotográfico) que impidieron los trabajos principalmente en dicho sector por periodos de tiempo conforme al Informe de Fiscalización Residente detallados en el siguiente cuadro:

Inundaciones registradas en la zona del Puente s/ Aº Mitay

Mes	Inicio	Fin	Duración (días)
Oct/22	24/10/2022	26/10/2022	3
Nov/22	17/11/2022	20/11/2022	4
		TOTAL	**7**

Luego, si consideramos que según la programación vigente el último periodo de ejecución del Puente de HºAº coincide con el último periodo del Cronograma vigente para la construcción de la Obra, se desprende analíticamente que cualquier desplazamiento de la programación de dichos trabajos impacta de forma directa en la fecha de terminación global de la Obra. Es decir, si la inundación registrada imposibilita temporalmente la ejecución de trabajos en el puente se produce un desplazamiento de la programación de estos trabajos en la misma magnitud que la del evento en cuestión.

Consecuentemente esta Fiscalización considera que razonablemente podrían ser considerados hasta 7 días de prórroga de plazo de ejecución de las Obras por el efecto de las inundaciones registradas, salvo mejor parecer

Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de la superioridad del MOPC el presente informe a los efectos de solicitar una definición final sobre el particular de manera a actuar en consecuencia.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.

Ing. Antonio Pangrazio
Director de Fiscalización